



# EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

## PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ORGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA

### DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRATICOS Y MAESTROS.

Redaccion y Administracion:

calle de Valverde núm. 8, pral.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Se publica los dias 5, 10, 15, 20, 25 y 30

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID Y PROVINCIAS.		EXTRANJERO.	
Trimestre.	45 rs.	Trimestre.	7 fr.
Semestre.	85 »	Semestre.	13 »
Un año.	154 »	Un año.	24 »
ULTRAMAR.		CONTINENTE AMERICANO.	
Semestre.	2 1/2 pesos.	Semestre.	4 pesos.
Un año.	7 »	Un año.	7 1/2 »

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRATICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Santiago de Olzagá.	Universidad Central.	D. José Laso.	Universidad de Salamanca.
Gabriel de la Puerta.	Id. id.	Joaquín M. Sanromá.	Escuela de Comercio.
Lázaro Bardon.	Id. id.	Luis M. Utor.	Id. id.
Alfredo Adolfo Camaró.	Id. id.	J. M. Llinás.	Id. Normal Central.
Tomás Sentero.	Colegio de San Carlos.	Francisco de P. Rojas.	Id. Industrial de Barcelona.
Federico Benjumeda.	Facultad de Medicina de Cádiz.	Ramon Llorente.	Id. Veterinaria de Madrid.
Antonio Casares.	Universidad de Santiago.	Manuel M. J. de Galdo.	Instituto del Koricado.
Gerónimo Borao.	Id. de Zaragoza.	Joaquín M.ª Fernandez Cardin.	Id. de San Isidro.
José R. de Lusaco.	Id. de Barcelona.	Leocadio Pagasartundua.	Escuela de Arquitectura.
Eugenio Alan.	Id. de Valladolid.	José Casado de Alisal.	Id. de Pintura y Escultura.

DIRECTOR Y PROPIETARIO: EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

Se suscribe en la Administracion: calle de Valverde, núm. 8, pral.

o por carta al Director del periódico y en las principales librerías

EN LA ISLA DE CUBA

el único autorizado para recibir suscripciones es D. A. Chao, Propaganda literaria, calle de O'Reilly, Habana

El pago será adelantado en libranzas del giro mútuo, letras de fácil cobro, ó en sellos de franqueo con carta certificada.

Los anuncios y comunicados, a precios convencionales

Las cartas que exijan contestacion deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para verificarlo.

## SECCION ORGANICA.

### LA CAPACIDAD PARA ENSEÑAR.

II.

Es indudable que corresponde en la libertad de enseñanza el derecho preferente al padre de familia, porque si bien el ciudadano tiene el de transmitir sus ideas por medio de la enseñanza, es aún más principal el del que, velando por la educacion de sus hijos, necesita, cuando la instruccion que ellos reciben no sea encajonada a sus propósitos, tener amplios medios de ejercer su accion directa en un asunto de la mayor importancia, el más grande y trascendental en el movimiento y desarrollo de las acciones sociales.

La preferencia de un derecho sobre el otro, determina que el más principal exija condiciones previas al segundo, sin lo cual serian incompatibles, cuando tienen que caminar armónicamente.

Así es, en verdad, que si por una parte debía el padre de familia bastarse a si propio para hacer inútiles todas las prevenciones legales, por otra la sociedad, en nombre de los derechos primarios de aquel y en su representacion, tiene el derecho de exigir ciertas garantías que aseguren la bondad de la doctrina, y la doctrina misma del que pretende dirigir un establecimiento de enseñanza. Y esto es tanto más necesario, cuanto que en el estado actual de la sociedad moderna, con sus agitaciones, con sus volubles criterios, y por el remolino turbulento de principios, de ideas y de creencias, vacila el recto pensar, se oscurece el bien, y se disfraza el mal hasta el punto de que las pasiones dominan muchas veces contra la propia conveniencia y el imperio de la razon.

Está, pues, fuera de toda duda y excluye toda discusion, que la preferencia del derecho que originalmente tiene el padre de familia, exige el que se establezcan garantías, para que la capacidad de enseñar, asegure una buena enseñanza. Aquellas tienen que ser eficaces; tienen que ser correlativas de derechos; tienen que hacer práctica la libertad bien entendida, en vez de dificultarla ó anularla más ó menos directamente.

Antes, pues, de estudiar de que modo han de exigirse y cómo han de ser en general establecidas, concretémosnos a examinar cuales son estas.

Para dirigir y enseñar a la juventud se requiere, no solo ciencia y conocimientos especiales de la profesion, sino una conducta sin tacha que ofrezca el ejemplo de la virtud.

No basta que la habilidad y el saber del Maestro, asegure la competencia, sino

que es preciso que otras circunstancias tan principales ó aun más que aquellas, atestigüen una conducta moral intachable y creencias firmes y sanas.

Competencia para la enseñanza, y aptitud para ejercerla, son, pues, las dos condiciones que constituyen la capacidad para enseñar.

Veamos, pues, si los titulos profesionales, si un certificado de buena conducta moral y política, son suficientes para satisfacer los propósitos que animan la demanda de dichas condiciones.

Al parecer, fácilmente se cumplen estos requisitos; mas detenidamente examinados, ofrecen a no dudar ancho campo a la discusion.

No obstante, dejando a la libertad completa de enseñanza accion lata, en la enseñanza reglamentada, en la que aún ejerce su accion el Estado, es más fácil encontrar los medios que respondan de las funciones que han de surgir de la capacidad de enseñar.

De este modo, graduada la intervencion del Estado, y en orden inverso a la libertad individual, podrá encontrarse compensacion hábil en los derechos del ciudadano y en los del padre de familia, y el Estado, velando por los que a cada cual se reconoce, realizará su mision compleja, llevando a la par los derechos y los deberes, sin cuyo equilibrio resulta la tiranía el libertinaje, aplicados lo mismo a los Gobiernos que a los gobernados.

Emilio Ruiz de Salazar.

### CREACION DE UN MUSEO ESCOLAR EN FILADELFIA.

Leemos en el *Journal d'education de la Nouvelle Angleterre*, de 26 del pasado, lo siguiente:

Una importante creacion de la exposicion internacional es el Museo de Educacion que va a abrirse bajo la direccion general del honorable E. A. Apgar, de New-Jersey en el *main building*, en Filadelfia. La Compañia de la Exposicion ha comprado este edificio para dedicarlo a una Exposicion internacional permanente que se abrirá el 1.º de Mayo de 1877. Uno de sus especiales atractivos será el Museo de Educacion, para el cual se han reservado 25.000 pies cuadrados (2.300 metros) en la parte más agradable del edificio. Comprenderá los ramos siguientes:

- 1.º Modelos de Clases para Escuelas graduadas y no graduadas.
- 2.º Trabajos escolares en los diversos Estados y ciudades.
- 3.º Aparatos para la enseñanza de diversas materias.
- 4.º Libros de clase, cartas, dibujos, etc.
- 5.º Colecciones de Historia Natural.
- 6.º Modelos, planos, fotografias de edificios escolares.
- 7.º Trabajos de alumnos procedentes de Escuelas científicas, técnicas, comerciales y normales, de Institutos de caridad, de Colegios y de Universidades.
- 8.º Leyes, Memorias, periódicos, registros y otros impresos relativos a las Escuelas.

Los Estados, las ciudades, los municipios y los particulares están invitados a enviar objetos para estas diversas series. Podemos esperar tener en un conjunto satisfactorio, bajo la direccion de un educador competente, una coleccion de material, no sólo más importante que el de la Exposicion de 1876, sino sobre todo dispuesta con más unidad de miras, y por consiguiente

mejor para la comparacion y apreciacion de métodos de enseñanza y de sus resultados.

### CONFERENCIA NOTABLE EN VALENCIA.

El domingo 20 del pasado Mayo, tuvo lugar en Valencia una notable Conferencia agrícola, según leemos en el bien reputado periódico de aquella capital *Las Provincias*. Estuvo a cargo del ilustrado Catedrático y distinguido economista Doctor D. Pedro Moreno Villena, y versó sobre el crédito territorial y los establecimientos destinados a facilitar a la tierra los capitales que tanto necesita.

Después de demostrar los gravísimos inconvenientes que el contrato hipotecario privado ofrece a deudores y acreedores, y de exponer la complicacion y oscuridad de la legislación sobre el asunto y del régimen hipotecario, que a pesar de haber sido ventajosamente reformado, resulta aún incompleto y caro, dijo que no trataba de que se crease el crédito territorial, puesto que existe por sí, sino de librarle de las dificultades y obstáculos que le sofocan y esterilizan hoy. Para ello, supuesta la necesaria reforma de la legislación hipotecaria, que debe ser más sencilla, más previsora y barata, basta con la creacion de un indispensable intermediario entre los propietarios y los capitalistas, que investigue y fije el valor de las propiedades que se dan en hipoteca, y reemplace la garantía individual con otra general, y de casi seguridad absoluta a los capitalistas, que se encargue de recaudar los intereses y distribuirlos con puntualidad entre los que respetan, y que forme un fondo de amortización para reembolsar los capitales con un desembolso insensible para el propietario de un uno ó dos por 100 al año. Dijo que tan útil intermediario podía serlo el Estado, una compañía de capitalistas y una asociación de propietarios, y que de todos ellos existían ejemplos en Alemania, cuna de estas instituciones, en Rusia, Bélgica, Inglaterra y Francia.

Sostuvo que la forma más conveniente para plantear tan útiles establecimientos de crédito, era sin duda alguna la de asociación de los mismos propietarios territoriales para garantizarse mutuamente, y gozar todos ellos de las ventajas que les da su posición respecto del crédito y de que hoy están privados, y para no confiar a otras manos lo que ellos pueden y deben hacer por sí mismos, y terminó escitando a propietarios y labradores para que, saliendo de su apatía, se asociaran para valerse de las fuerzas que ellos mismos tienen, y librarse de la usura que en ellos se ceba, y asegurando que su único deseo era que sus indicaciones pudieran servir ahora ó luego para que se pensara en crear en Valencia una asociación tan necesaria con verdaderas condiciones de solidez y firmeza.

### INSTITUCION LIBRE DE ENSEÑANZA.

El miércoles se celebró en dicha *Institucion* Junta general de accionistas, en la cual quedaron aprobados como definitivos los Estatutos que venían rigiendo como provisionales.

El Secretario, Sr. Giner, leyó el acta de la junta anterior y enseguida una Memoria circunstanciada sobre el desarrollo que ha tenido la *Institucion* en este curso.

Por unanimidad fueron reelegidos los individuos de la Junta directiva, a quienes correspondía salir, los Sres. Cuesta, Rubio y Anglada.

El Presidente, Sr. Figuerola, pronunció breves palabras a propósito de la situación floreciente que la *Institucion* presenta y de los progresos que obtiene.

Los Sres. Azcarate y Labra hablaron, el primero exponiendo los grandes recursos con que la *Institucion* cuenta, y el segundo explicando, como individuo de la Comision de propaganda, los trabajos que esta tiene emprendidos y de los que se promete satisfactorios resultados.

### SUPLANTACION.

La *Nueva Confraternidad*, de Palencia, dice en su último número que mientras el Inspector de aquella provincia, Sr. Mozo y Perez, estaba formando parte del Tribunal de oposiciones a las Escuelas de niñas, para lo cual ha tenido que suspender la visita que esta girando, un sugeto ha tomado su nombre, y acompañado de otro a quien llama su Secretario, ha recorrido algunos

pueblos girando visitas a las Escuelas, amenazando con formar expedientes a los Maestros y prometiendo a los Municipios reducir a incompletas sus Escuelas.

Lo más raro del caso es que la visita del verdadero Inspector no se ha anunciado para el partido judicial recorrido por el falso, y sin embargo, los Maestros no han conocido la superchería.

De creer es que su audacia le cueste un poco cara.

### LOABLE ACUERDO.

El Sustituto de la Escuela pública de Morata de Tajuña, en esta provincia, ha renunciado su cargo porque la mitad del sueldo que como a tal le corresponde, no le basta para mantenerse. El Ayuntamiento ha estudiado este asunto y convenido de la razon que dicho sustituto ha tenido para renunciar, ha acordado que aquella sustitucion se provea de nuevo con el sueldo completo que a su Escuela corresponde, y pagar al Maestro sustituto el haber a que tiene derecho.

Verdaderamente no se comprende que sueldos tan cortos como son los de los Maestros y que apenas bastan para mantener a uno, puedan servir para cubrir las más perentorias necesidades de los.

Así, pues, elogiamos al Ayuntamiento aludido por su buen acuerdo felicitándole de todas veras.

### GENEROSOS ACUERDOS.

La Diputacion provincial de Cádiz, con motivo de la visita que S. M. el Rey hizo a aquella ciudad, acordó costear algunos titulos profesionales, y en virtud de ese acuerdo han sido agraciados con el titulo de Maestro y Maestra de primera Enseñanza, respectivamente, D. Antonio Alonso Gimenez y doña Josefa Nater, en quienes concurren circunstancias muy recomendables.

Así mismo ha acordado pensionar desde primero de Julio próximo a una niña de nueve a diez años para que pueda estudiar lo necesario para ejercer el Magisterio.

Dignos de elogio son los dos acuerdos citados y por ellos felicitamos a aquella ilustrada Corporacion.

### EFUGIOS INUTILES.

Sucedo con frecuencia cuando un Maestro, cansado ya de sufrir infinitas privaciones y sin esperanzas de próximo remedio, acude a la Junta provincial ó a otra autoridad en queja contra el Ayuntamiento porque no le paga, que pasa la instancia a informe de éste y entonces el Alcalde que razonablemente nada tiene que exponer en defensa de su abandono, y queriendo ver si logra aún eludir el cumplimiento de su deber de pagar, se da un golpe en la frente y lleno de gozo exclama ¡Eureka! Es decir, ya encontré lo que buscaba. Toma la pluma, y sin hacer caso de lo que se pregunta sobre el motivo de la queja, inventa cualquier patraña contra el Maestro para que se le forme expediente. Si la autoridad que pidió el informe no sabe su deber, el Alcalde consigue su objeto; pero en otro caso no, puesto que las disposiciones vigentes previenen que para formar expediente a un Maestro, es preciso que esté pagado al corriente. Entonces ese medio no es sino un efugio inútil.

### SOCIEDAD BARCELONESA DE AMIGOS DE LA INSTRUCCION.

Programa de premios que ofrece esta Sociedad para ser adjudicados en sesion pública en el año de 1878.

I. Premio de una medalla de oro con el nombre del agraciado y titulo de Socio de mérito, al autor del mejor *Tratado de Geografía Histórica*, que, reuniendo los caracteres de toda obra didáctica, ponga a los alumnos de segunda enseñanza en estado de comprender perfectamente los conocimientos históricos que son objeto de la misma.

II. Premio de una medalla de oro con el nombre del agraciado y titulo de Socio de mérito, al autor de la mejor obra que exponga metódicamente la *Descripción clara y amena de las aves y de los insectos de nuestro país*, expresando sus costumbres y alimentacion, para que los niños con su lectura aprendan a respetar los animales útiles al agricultor y por lo tanto, amigos del hombre.



III. Premio de una medalla de oro con el nombre del agraciado y título de Sócio de mérito, al autor del mejor Compendio de Historia de Cataluña, en que con brevedad y precisión y en estilo animado y pintoresco se ponga al alcance de los niños el conocimiento de los hechos memorables que en la misma han ocurrido, señalando compendiosamente sus glorias y sus hombres más eminentes. El principal objeto del Compendio debe ser, al propio tiempo que ilustrar la inteligencia de los niños, desarrollar en su corazón el amor a vuestras verdaderas glorias, procurando que jamás les sea indiferente la suerte de la patria.

IV. Premio de una medalla de oro y título de Sócio de mérito, al autor del mejor Libro de amena lectura destinado a corregir los defectos que en la educación doméstica se observan. Se desea ver gráficamente retratada la familia española en sus principales clases, manifestando las consecuencias que generalmente se observan cuando la educación doméstica se separa, por ignorancia ó por negligencia, de su verdadero objeto, contrariando los esfuerzos del Maestro.

V. Premio de una medalla de oro con el nombre del agraciado y título de Sócio de mérito, al autor del mejor Tratado de Química al alcance de las clases jornaleras, que con más claridad y sencillez exponga dicha ciencia con sus principales aplicaciones a la industria y especialmente a la tintorería. Será preferida la obra que a su mérito ó valor científico reuna mayor importancia práctica.

VI. Premio de una medalla de oro con el nombre del agraciado y diploma de Sócio de mérito al autor del mejor Proyecto de edificio destinado a Escuelas públicas. Se supondrá una concurrencia de 200 alumnos párvulos y 450 elementales de cada sexo. Deberá haber en el propio edificio jardín y casa-habitación capaz para cada uno de los respectivos Maestros con sus familias. Los planos se extenderán sobre papel-tela en la escala de 2: 100, siendo forzoso que se dibujen por lo menos las plantas, los alzados anterior y posterior, dos secciones y algun detalle que podrá representarse en escala mayor. Será preferido el proyecto que cumpliendo mejor con las condiciones especiales de las tres Escuelas, reuna a su belleza arquitectónica un presupuesto relativamente menor.

Para cada premio habrá un accésit que consistirá en conceder al agraciado una medalla de plata con su nombre y el título de Sócio de mérito.

Los autores que aspiren a dichos premios, deberán hacer entrega de sus obras al Secretario primero de esta Sociedad, D. Ramon Arabia y Solanas, calle de San Pablo, número 83 piso tercero, derecha, ó al que le sustituya en dicho cargo, antes de las cinco de la tarde del 30 de Setiembre de 1878. Se presentarán sin firma ni rubrica de sus autores, ni copiadas de los mismos, ni con sobrescrito de su letra. Al entregarse las obras en Secretaría, se librará un recibo de las mismas por el Secretario de la Sociedad. El nombre del autor y el punto de su residencia, se expresarán dentro de un pliego cerrado, en cuyo sobre habrá un lema igual al que deberá escribirse al principio de la obra.

La propiedad literaria de las obras se reserva á favor de sus autores; pero los originales presentados quedarán en poder de la Sociedad.

En la sesión que se celebrará para adjudicar dichos premios, se abrirán los pliegos correspondientes á las obras que los hayan obtenido, se publicarán los nombres de sus autores y los demás pliegos se quemarán en el acto.

Barcelona 27 de Mayo de 1877.—El Presidente, Francisco de Asis Vall y Ronquillo.—El Sócio Secretario primero, Ramon Arabia y Solanas.

El Boletín del Magisterio, de Badajoz, dice que no entendimos su pregunta:

«Cuando á un Ayuntamiento no se dejan recursos de ningún género, como puede suceder en Badajoz ¿qué se hace? ¿Quién paga?»

Después de manifestar que el Ayuntamiento de Badajoz tiene buena voluntad y no cumple sus deberes porque no tiene dinero, amplía la pregunta en los términos siguientes:

«Cuando á un Ayuntamiento no se dejan recursos de ningún género, porque se le embarga, para atender á débitos anteriores, por quien puede, lo que tiene consignado en su presupuesto de ingresos, y cuando en tal situación deslizan ante los Maestros los meses y los meses ¿qué se hace? Si el Municipio no cobra, y el que cobra no paga ¿quién paga? ¿Quién se goza aquí en el hambre que sufren los Maestros? ¿Cómo se resuelve el problema?»

Para contestar con acierto serían precisos varios datos que no tenemos. Mas lo que aparece indudable es que si le han embargado los ingresos será porque no habrá hecho buen uso de ellos anteriormente. Es decir, por falta de buena voluntad para cumplir. Podrán los individuos que hoy componen el Ayuntamiento tener mucha voluntad; pero no se trata de ellos, sino de la entidad Ayuntamiento, y ese tiene que sufrir hoy sus culpas de ayer.

El día 29 del pasado Mayo, y previa recepción de papeleta de convite, que tuvo la bondad de enviarnos el señor conde de Plasencia y duque de Castro Enriquez, tuvimos el gusto de asistir á la solemne Misa que por primera vez y apadrinado por dicho señor, celebró el Presbítero Doctor D. Benigno de Cafranga y de Pando en la iglesia de Padres Escolapios de San Fernando.

Esta religiosa fiesta estuvo concurrísimas y en ella predicó el R. P. Juan Nepomuceno Lobo, de la Compañía de Jesús.

Damos las gracias más expresivas al citado señor conde y duque por su amabilidad en convidarnos, y al antiguo, sabio y virtuoso Catedrático de la Universidad, y nuevo Sacerdote, nuestra cordial enhorabuena.

El Sr. D. Teodoro Guerrero, autor de las preciosas obrillas de texto Lecciones de mundo y Lecciones familiares, acaba de publicar un nuevo li-

bro destinado á entretener con grandísimo provecho á los jóvenes y á los niños, y no podemos menos de recomendarlo eficazmente á los padres y á los Maestros, que sacarán partido de las excelentes máximas que el autor ha puesto en boca de sus personajes. Falta hacia una colección de comedias escritas al alcance de los tiernos actores que han de interpretarlas, y el Sr. Guerrero ha llenado este vacío con sus Fábulas en acción, cuádrilos dramáticos en verso, que presentan de relieve las consecuencias de los vicios y preocupaciones sociales, impresionando fuertemente á actores y espectadores. El desafío, el vino, el juego, la ignorancia de la mujer por falta de educación, las excelencias de la virtud y su premio, y el valor del tiempo, son cuadros que el Sr. Guerrero pinta con habilidad, señalando el inmediato castigo á los que se lanzan al camino de la perdición.

Tiene además el tomo de Fábulas en acción, otra cualidad inapreciable para la enseñanza: los Maestros pueden utilizarlo para la práctica de la lectura del diálogo, ofreciendo la ventaja de la delicadeza de los versos, que formarán en los niños el buen gusto literario. En la sección bibliográfica nos ocuparemos de esta obrilla con la detención que merece.

Impaciente nuestro apreciable colega La Instrucción pública porque, según él, no está aún hecha la declaración de profesionales, en favor de las Escuelas Normales, dice:

«Por supuesto que la anunciada declaración de profesionales comprenderá también á las Escuelas Normales de Maestras, como es justo, y en nuestro concepto legal ¿No opina así EL MAGISTERIO ESPAÑOL?»

La contestación la tiene bien categórica en nuestro número de 15 del pasado al hablar del Dictámen de la Comisión del Congreso sobre las bases de Instrucción primaria.

Acaba de ver la luz el número 171 de la Revista Europea, que contiene:

I. Traductores castellanos de Horacio.—Monografía bibliográfica con noticias é indicaciones acerca de los principales comentadores españoles de este lirico latino.—(Continuación).—M. Menéndez Pelayo.—II. Historia verdadera del Concilio del Vaticano.—(Continuación).—Cardenal Mannig.—III. Vocabulario de la Economía.—Salario.—Salidas.—Seguro.—Servicios económicos.—Sistemas económicos.—Socialismo.—Sociedad económica.—Sociedades cooperativas.—Sudanes.—Tasa.—Trabajo.—Unidad monetaria.—Utilidad.—Valor.—Vías de comunicación.—(Conclusión).—J. M. Piernas.—IV. Estudios sobre la célula.—Movimientos protoplásmicos.—(Continuación).—E. Serrano.—V. Los antepasados.—Ingo, novela alemana.—(Conclusión).—Gustavo Freytag.—VI. Los oradores del Ateneo.—D. Luis Vidart.—A. Palacio Valdés.—VII. Crónica general.—Teatros.—Anuncios.

El número 105 de El Anfiteatro Anatómico Español, contiene:

Sección profesional: Nuevo manicomio, por el Dr. Pulido.—Sección científica general: Del eclecticismo médico, por el Ldo. Damian Escuder.—Más sobre cálculo de la matriz, por D. Antonio Vieta.—Hermafroditismo masculino, por T. Valera y Jimenez.—Caso notable de rash hemorrágico, por Manuel Oria.—De la cremación de los cadáveres, por el Ldo. Silverio Escolano (continuación) Monomanía religiosa, por un suscriptor.—Queratoma media (continuación).—Revista Larínscopia y Otoloscopia, bajo la dirección del doctor Ariza: La tisis laringea ante el laringoscopia, por el Dr. Ariza.—Un método nuevo y sencillo para la operación de pólipos laringeos, por el Dr. Voltolini (conclusión).—De la conexión de algunas enfermedades del oído (continuación).—Prensa extranjera: El iodo y la medicación iódica.—Revista científica, por Enrique de Parville.—Bibliografía.—Variedades: Del mareo, por Antonio Vieta Canduras (conclusión).—Crónicas.—Vacantes.—Sección de libros recibidos.—Anuncios.

A los que creen que en España no pueden aclimatarse ni hacer progresos empresas que no cuenten con subvenciones ó auxilios estraños, les recomendamos que fijen su atención en ese monumento del arte y la literatura que con tan notable acierto se publica en esta corte con el título de La Ilustración Española y Americana.

La empresa de esta Revista, comprendiendo que el público ilustrado español es igual al de todos los países del mundo, no titubeó en arriesgar sus intereses lanzándose á dotar á España de un periódico que, sin pertenecer á bandería alguna política, se hallase, como se halla, consagrado á dar cuenta exacta y sin pasión de los acontecimientos notables del mundo, ilustrándolos con esa perfección que tanto admiran nacionales y extranjeros.

La Ilustración Española y Americana, es hoy un monumento de gloria para nuestra nación, y de ello nos felicitamos.

La mucha abundancia de original correspondiente á la Sección Oficial, nos impide insertar en este número gran parte del que es propio de otras secciones, pues comprendemos el interés principal de aquella sección.

SECCION DOCTRINAL.

LA INSTRUCCION PRIMARIA EN BELGICA.

De un periódico de Bruselas tomamos el siguiente Proyecto de ley, presentado á la Cámara de representantes de Bélgica, y cuyas tendencias son las de hacer obligatoria la enseñanza en aquel país.

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º La ley del 23 de Setiembre de 1842

sobre instrucción primaria, se modificará como sigue.

Art. 2.º La instrucción primaria es obligatoria á partir de la edad de siete años, para todo hijo de padres belgas residentes en Bélgica.

El niño podrá recibir esta instrucción en las escuelas públicas, en las particulares ó en su domicilio.

Art. 3.º La instrucción primaria obligatoria, comprende:

En primer grado. La lectura, la escritura, el cálculo, elementos de francés y de lengua flamenca y la gimnasia.

En segundo grado. La repetición de las mismas materias, pero completadas: 1.º por la aplicación de los conocimientos adquiridos á las necesidades usuales de la vida; 2.º, por nociones elementales de geografía, astronomía; historia é instituciones del país; 3.º, para los niños por ejercicios gimnásticos y militares; para las niñas, por los trabajos manuales peculiares á su sexo.

Art. 4.º La instrucción pública del primer grado se dará en las escuelas primarias: de segundo grado en las escuelas de repetición. Esas escuelas de repetición tendrán lugar por lo menos cuatro horas por semana.

Art. 5.º No serán admitidos en las escuelas primarias de repetición sino aquellos niños que prueben suficientemente haber adquirido la instrucción primaria del primer grado.

Art. 9.º La prueba de la instrucción del primero y segundo grado, consiste en un certificado expedido por una comisión de que se hablará más adelante. Estos certificados podrán obtenerse desde la edad de nueve años para la instrucción primaria de primer grado, y de 13 años para la de segundo grado.

Art. 7.º Cada Municipalidad está en la obligación de organizar la enseñanza del primero y segundo grado, de modo que satisfaga á las necesidades de su población. Las escuelas de patronato, pensionadas ó adoptadas no son reconocidas como escuelas comunales.

Art. 8.º Los profesores de las escuelas públicas de repetición se nombrarán según lo determine la legislación actual.

Art. 9.º La enseñanza de las escuelas comunales primarias y de repetición será puramente laica. El profesor comunal se esforzará, en sus lecciones, en desarrollar en sus discípulos el sentimiento moral y el respeto á las leyes.

La enseñanza religiosa dogmática no podrá enseñarse en las escuelas comunales y de repetición.

Art. 10. La enseñanza en las escuelas comunales primarias y de repetición es gratuita. Todos los gastos de esta enseñanza se satisfarán con un impuesto y de la manera señalada en el art. 21.

Art. 11. Se nombrará por el Consejo municipal una comisión escolar, compuesta de tres miembros por lo menos, escogidos entre los de la Comuna.

Art. 12. No podrá formar parte de esta comisión ninguna persona que tenga por profesión la enseñanza primaria pública ó privada.

Art. 13. Son atribuciones de la comisión escolar.

1.º Invitar á los padres ó tutores á dar ó á hacer dar la instrucción exigida por la ley á todo niño de siete años, colocado bajo su dirección y que de notoriedad pública se designe como careciendo de ella.

2.º Renovar; si el caso se presentase, la invitación para los niños de ocho años de edad.

3.º Verificar todos los años el estado de instrucción de los niños de nueve á diez y seis años, cumplidos y señalar al Consejo comunal las infracciones á la presente ley.

4.º Entregar, previo exámen, á los niños que satisfagan á las prescripciones de la ley, los certificados ad hoc.

5.º Acordar dispensas según la naturaleza de los casos.

Art. 14. Todo niño puede ser presentado á exámen delante de un comité escolar de una Comuna cualquiera, á elección de los padres y tutores.

Art. 15. Se suprime la inspección eclesiástica.

Art. 16. Los nombres de los padres y tutores, que no se conformen á las prescripciones de la presente ley y cuyos hijos y pupilos hayan llegado á la edad de nueve años sin recibir instrucción alguna, serán anunciados públicamente por mandado de la autoridad comunal y de conformidad con la relación que debe pasarle la comisión escolar. Los pobres de solemnidad serán borrados de las listas de socorros de las oficinas de Beneficencia y de otros establecimientos públicos de caridad, mientras no cumplan la prescripción de la presente ley.

Art. 17. Los padres ó tutores cuyos nombres hayan sido publicados y que despues de pasado un año, persistan en sustraer-se á las obligaciones de la ley, serán condenados á una multa de 20 á 500 francos, ó á prisión de uno á cinco días.

El juez de paz podrá dictar una ó otra de estas penas en caso de primera reincidencia. Podrá también en caso de insolvencia notoria, reemplazar la multa por una prestación en trabajo de quince días en las obras de la Municipalidad.

Si el condenado no ejecutare el trabajo ordenado, sufrirá la prisión por quince días.

Art. 18. Los padres ó tutores que, despues de haber sido condenados á la multa ó á prisión continuasen privando á sus hijos ó pupilos de la instrucción primaria del primer grado, serán llevados ante el tribunal correccional que ordenará el nombramiento de un tutor ad hoc, encargado de todo lo concerniente á la instrucción del niño, hasta que haya cumplido la edad de diez y seis años.

El procurador del rey dará aviso al juez de paz correspondiente, á fin de que éste proceda al nombramiento del tutor.

Art. 19. Se crearán por el Gobierno, la provincia y las Municipalidades, bolsas en favor de los niños pobres, que señalarán las comisiones escolares, que más se distinguen por su aplicación y asiduidad en las escuelas públicas ó privadas. Estas bolsas facilitarán el acceso á las escuelas medias y superiores públicas ó se dedicarán los jóvenes al aprendizaje de un arte ú oficio. Medidas admini-

strativas indicarán los otros medios de fomento y recompensas

Art. 20. Se establecerá por cuenta del Estado una escuela primaria modelo, por lo menos, para jóvenes de ambos sexos, en cada provincia.

Art. 21. Se crea un impuesto; que se denominará «Impuesto escolar», para atender á los gastos de la instrucción primaria. Se fundará sobre las rentas ó productos de los contribuyentes. Las rentas inferiores á 2.000 francos quedan exentas de la contribución escolar. Las demás pagarán dicha contribución de una manera progresiva. El producto de este impuesto se distribuirá entre las Municipalidades, proporcionalmente al número de sus habitantes.

Art. 22. El mínimum del sueldo de un profesor municipal será de 1.500 francos anuales (300 francos mensuales).

Art. 23. Reglamentos particulares completarán la presente ley en las partes relativas á su aplicación y á la administración.

Art. 24. Se dictará una ley, de conformidad con la presente, para la supresión de la vagancia de los menores y reglamentación del trabajo de los niños en las minas y manufacturas.

Art. 25. Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones contrarias á la presente ley.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ORDENES.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º del decreto de 4 de Julio de 1877, S. M. el rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que se provea por concurso la cátedra de Economía política y sus agregadas, vacante en el Instituto de la Coruña.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1877.—C. Torro.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(G. del 2 de Junio.)

Ilmo. Sr.: La Real orden de 27 de Setiembre próximo pasado, que negó la admisión en este Ministerio á las instancias directamente elevadas á él mismo por los alumnos, y recordó á los Jefes de los establecimientos de Instrucción pública la prohibición de dar curso, salvo los casos de excepción razonable, á cuantas solicitudes tuviesen por objeto frustrar el cumplimiento de las disposiciones vigentes, fué un paso importante dado hacia el urgente restablecimiento de la disciplina escolar. Merced á tales preceptos, si no cesó del todo, quedó dificultado en gran parte el intento de obtener, por la importunidad y el favor y á título de personal privilegio, la dispensación de leyes y reglamentos y la restauración de la anterior anarquía. No podía cesar esta de una vez. La existencia del desorden engendró la esperanza de su duración, y con ella, si no verdaderos derechos, intereses dignos sin duda de ser atendidos. Consultarlos del modo posible, sin menoscabo de la solidez y verdad de los estudios, indultar el error ó el descuido, previniendo nuevos abusos, y cerrar, por decirlo así, la cuenta de lo pasado ante un porvenir de ordenada legalidad y severa exactitud, son las miras del Gobierno.

Al efecto hay ante todo que arbitrar manera de dar validez académica á las asignaturas sueltas cursadas en estudios libres. Por fortuna, no se oponen á ellos los decretos de 29 de Setiembre de 1874 y 4 de Junio de 1875, leyes hoy por virtud de la de 29 de Diciembre último; pues su objeto fué diverso, á saber: regularizar de un modo permanente la adquisición de grados académicos por medio de estudios privados; y ni puede decirse tenga tal carácter de leyes aun en los pormenores puramente reglamentarios que contenga, ni cabe dudar que á esta clase pertenecen las medidas que con carácter de transitorias se adopten para dar facilidad á la incorporación de dichas asignaturas.

En cambio, habia que ocurrir eficazmente á que no cedieran en favor del abuso las concesiones otorgadas por la equidad. De aquí la necesidad de un exámen más severo y de un Tribunal más autorizado; de aquí la de limitar el número de los establecimientos en que pueda ser admitida la prueba de esos estudios, y aun de adoptar otras disposiciones, sin las cuales fuera de temer que so color de estudios privados quisiesen eludir su responsabilidad personal los alumnos menos recomendables de las escuelas públicas.

En virtud de estas razones, S. M. el rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Sin perjuicio de lo dispuesto sobre las pruebas y ejercicios á que deberán someterse los que habiendo hecho estudios privados pretendieren recibir grados académicos, será permitida en el presente curso la prueba é incorporación de asignaturas sueltas cursadas de igual manera y correspondientes á estudios de Facultad ó de segunda enseñanza, siempre que concurren las circunstancias siguientes:

Primera. Que el examinando no esté matriculado oficialmente en las mismas asignaturas.

Segunda. Que reuna las condiciones en cuya virtud hubiera podido ser oportunamente admitido á su matrícula.

2.º Los exámenes á que se refiere la disposición anterior se efectuarán precisamente en el próximo mes de Setiembre, y sólo en los establecimientos donde puede hacerse la incorporación de los estudios privados, á tenor de lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Junio de 1875.

3.º Los exámenes se celebrarán ante los Tribunales ordinarios académicos, bajo la presidencia del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto, según los respectivos casos. En el empate tendrá doble voto el Presidente.

El número de preguntas, así como los actos y ejercicios, serán dobles del requerido en la enseñanza oficial.



La solicitud para la admision a estos exámenes se presentará antes del 1.º de Setiembre...

A la luz que le suministran los textos de los antiguos escritores griegos y latinos, y tomando por guía entre los modernos a Enrique Schliemann...

Un trabajo de largo alcance del acreditado catedrático de Paleontología de la Universidad Central, D. Juan Vilanova, y cuyo título es Observaciones y explicacion del plan de una obra de Geografía geológica...

El Sr. Vilanova propone su vasto y filosófico plan, que la nueva obra por él ideada comprenda en su parte primera la geografía estática y la geografía dinámica...

El noble propósito del Sr. Merino aparece condensado en las siguientes frases: «Sin geografía astronómica ó sin el estudio preliminar de la tierra en sus íntimas é impercederas relaciones con los demás cuerpos del firmamento...

A este trabajo siguen curiosas noticias de Mr. Sabin Berthelot, cónsul de Francia en Santa Cruz de Tenerife, sobre los caracteres geográficos grabados en las rocas volcánicas de las islas Canarias...

Salta a la vista la completa discordancia entre unos y otros datos, y se colige desde luego cuán grandes beneficios ha de reportar nuestro sistema tributario del trabajo que está llevando a cabo el referido Instituto...

Con nuevas actas de las sesiones celebradas del 9 de Setiembre al 30 del mismo mes, en una de las cuales discutió el Sr. Saavedra con su habitual claridad y correcta frase sobre la historia, índole é importancia de las obras del Canal de Suez...

Que esta publicacion es de relevante mérito, circunstancia exigida por el Real decreto de 12 de Marzo para optar a la proteccion del Estado, claramente resulta de lo que se lleva expuesto.

Obra de más quilates en su género no puede darla nuestro país. En cuanto a su utilidad para las Bibliotecas del Reino, segundo requisito que el mismo Real decreto reclama, es en ella tan evidente, que para desconocerla habria que negar la utilidad de la ciencia misma que el Boletín se propone cultivar y difundir.

Varios caminos abre a esta publicacion el citado Real decreto para que logre la proteccion a que aspira, pero parece a la Academia el más llano y seguro que el Gobierno se suscriba al Boletín por el mayor número posible de ejemplares.

Tal es el dictámen de la Academia, que, de acuerdo de la misma, tengo la honra de comunicar a V. I., con devolucion de los tres números del Boletín.—Dios guarde a V. I., muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1877.—El Secretario, Pedro Sabán.—Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DIRECCION GENERAL DE GRACIA Y JUSTICIA, ADMINISTRACION Y FOMENTO.

Por Reales órdenes de esta fecha, y á consecuencia de no haber los interesados verificado su embarque con direccion al punto de su destino dentro del plazo señalado para verificarlo, se ha dejado sin efecto el nombramiento que se hizo á favor de los siguientes Profesores para las Escuelas de instruccion primaria de la isla de Puerto-Rico...

Doña Rosalia Albo y Miana, para la de Vega-Alta.

D. Joaquin Maria Payá y Soria, para la de Barros.

D. Juan Macho y Moreno, para la de Camuy.

D. Manuel Orellana y Amor, para la de Ceiba.

D. Ramon Bajo Angoso, para la de Ciales.

D. Francisco Beltran Lazaro, para la de Dorado.

D. Bonifacio Juez Hernaiz, para la de Gurabo.

D. Ramon Lopez Delgado, para la de Hormigueros.

D. Ignacio Fernandez Jimenez, para la de Isabela.

D. Pablo Garriga Roca, para la de Loiza.

D. Juan Sevillano y Serrano, para la de Moca.

D. Raimundo Pujol y Urgell, para la de Moróvís.

D. José Casiano Lopez Checa, para la de Piedras.

D. Cipriano Ruiz Garcia, para la de San Sebastian.

D. Pio Cuervo y Valleior, para la de Toa-Alta.

D. José Gonzalez y Perez, para la de Vega-Alta.

Lo que se inserta en la Gaceta de Madrid para conocimiento de los interesados.

Madrid 17 de Mayo de 1877.—El Director general, Enrique de Cisneros.

Por Reales órdenes de esta fecha han sido nombrados para las Escuelas de instruccion primaria vacantes en la isla de Puerto-Rico que se indican, los Profesores que á continuacion se expresan:

Doña Ceferina Francisca Agustin y Alda, para la de Aguas-Buenas.

Doña Bibiana Elisa Montes y Martin, para la de Vega-Alta.

D. Antonio Saenz Mifsut, para la de Barros.

D. Juan Angel Vega y Martinez, para la de Camuy.

D. José Freijero y Sanchez, para la de Ceiba.

D. Antonio Gilabert y Pol, para la de Ciales.

D. Juan Rebagliato y Quesada, para la de Dorado.

D. Luis Ruiz y Rodriguez, para la de Gurabo.

D. Miguel Romeu y Madorell, para la de Hormigueros.

D. Ricardo Oliveros y Perez, para la de Isabela.

D. Joaquin Pignadé y Viñas, para de Loiza.

D. José Valero y Martínez, para la de Moca.

D. Tomás Rodriguez Palacio, para la de Moróvís.

D. Jaime Cardona y Ortiz, para la de Piedras.

D. Aniceto Corral Pastor, para la de Sabana del Palmar.

D. Leoncio Grijalvo y Aranzana, para la de San Sebastian.

D. Pedro Hermida Gonzalez, para la de Toa-Alta.

D. Miguel Montes y Puebla, para la de Vega-Alta.

Lo que se inserta en la Gaceta de Madrid para conocimiento de los interesados, á fin de que acudan estos á recoger la respectiva credencial que ha de entregárseles por la Direccion general de mi cargo, en la inteligencia de que deberán verificar su embarque dentro del término de 45 dias, señalado al efecto.

Madrid 17 de Mayo de 1877.—El Director general, Enrique de Cisneros.

(G. del 2 de Junio.)

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Se halla vacante en el Instituto de la Coruña la cátedra de Economía política, Legislacion mercantil, Geografía y Estadística comercial, correspondiente a los estudios de aplicacion al comercio, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 24 del corriente.

Lo que se anuncia al público á fin de que los Catedráticos de la misma ó de análoga asignatura de los demás Institutos oficiales que deseen ser trasladados á dicha cátedra, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, puedan solicitarla en el improrrogable plazo, de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; en la inteligencia de que conforme á lo prevenido en la Real orden de 26 de Noviembre de 1872, serán admitidos en primer término los Profesores de la misma asignatura.

Sólo podrán aspirar á esta vacante los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra en propiedad, y tengan por lo ménos el título de bachiller en la Facultad de Derecho, ó el de Profesor mercantil.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta direccion general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento en que últimamente hubieren servido.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del Reglamento citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Mayo de 1877.—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE MADRID.

Habiendo acordado esta Junta formar el escalafon general de Maestros y Maestras de primera enseñanza de esta provincia con arreglo al Real decreto de 27 de Abril último; necesitando para ello datos exactos, principalmente en lo que hace referencia á servicios prestados y méritos contraídos en otras provincias, puesto que de ellos no existen por razon natural antecedentes en el archivo de esta Corporacion; y deseando que el mérito verdadero de cada Profesor ó Profesora no sufrá detrimento, antes por el contrario resplandezca y figure siempre en el libro correspondien-

te; esta Junta provincial ha dispuesto lo siguiente:

1.º Los Maestros y Maestras con título profesional que actualmente desempeñan en propiedad Escuelas públicas en esta provincia, remitirán á la Secretaria de esta Corporacion sus hojas de servicios y méritos, arregladas al modelo que se publica a continuacion, y acompañadas de los documentos que justifiquen plenamente los extremos comprendidos en ellas, para que puedan certificarse.

2.º Para justificar tiempo de servicio en propiedad, sólo se tendrán en cuenta los títulos administrativos y las certificaciones de posesion y cese escritas en ellos.

3.º El tiempo de servicio en Escuela obtenida interinamente se señalará en la hoja con separacion de los servicios prestados en propiedad; y se justificara con los nombramientos originales ó títulos administrativos, y con certificados de las Juntas locales respectivas, en cuyos certificados se expresen las fechas de posesion y cese.

4.º Los méritos de que se haga mencion en las hojas se comprobarán asimismo por medio de documentos fehacientes y originales que justifiquen la evidencia de los méritos.

5.º No será admitido ni obrará efecto alguno la hoja ó comprobante que lleve enmiendas, entretregonados ó raspaduras, sin que estén salvadas en lugar correspondiente del mismo documento.

6.º Las hojas escritas en papel del sello 44.º que están ya certificadas por la Secretaria de esta Junta, no han menester nueva justificacion; únicamente la necesitan los servicios y méritos posteriores á la fecha en que se certificaron las referidas hojas.

7.º Las hojas así formadas se remitirán á la misma Secretaria en el término de un mes, á contar desde el día en que esta circular se inserte en el Boletín oficial de esta provincia, se redactarán en papel del sello 44.º y se firmarán y rubricarán por los interesados.

Madrid 31 de Mayo de 1877.—El Gobernador, Presidente, A. Conde de Heredia-Spínola.—El Secretario, Rafael Monroy.

ESCUELAS VACANTES.

Se han de proveer con arreglo á las disposiciones vigentes las que á continuacion se expresan. Además de los sueldos marcados, tienen casa y retribucion ó sus equivalentes.

Table with 2 columns: Province (Osona, Salteras, Tomera) and Salary (1575, 825, 500 pesetas).

Table for Provincia de Sevilla, Por traslacion.—De niñas. Albalá (333 pesetas).

Table for Provincia de Lago, Por concurso.—De niñas. Elvadeo (733 pesetas).

Table for Provincia de Huesca, Por oposicion.—De niñas. Monzon (733 50 pesetas).

Table for Provincia de Barcelona, Por oposicion.—De niñas. Avilá, Castellar de Nájch, Odona y Barcelona (2000 pesetas).

Table for Provincia de Barcelona, Por oposicion.—De niñas. Barcelona (2000 pesetas).

Table for Provincia de Barcelona, Por oposicion.—De niñas. Barcelona (1325 50 pesetas).

Table for Provincia de Madrid, Por concurso.—De niñas. Aldea del Fresno (300 pesetas).

Table for Provincia de Cuenca, Por concurso.—De niñas. Villalva Sierra (312 50 pesetas).

Table for Provincia de Guadalupe, Por concurso.—De niñas. Colmenar de la Sierra y Tarazona (500 pesetas).

Large table listing various provinces and municipalities with their respective salaries, including Fuencamiñán, Villaseca de Henares, Pelagrina, etc.



Table with columns for provinces (e.g., Mazuecos, Provincia de Segovia, Toledo) and amounts. Includes sub-sections for 'Por concurso' and 'Escuela de niños'.

Disposiciones de los Sres. Gobernadores Juntas provinciales, Inspectores, etc., que interesan á los Sres. Maestros.

Barcelona.—Por el Excmo. Sr. Gobernador de Barcelona y á propuesta de la junta de Sanidad, se han adoptado varias medidas para evitar la propagación de la viruela...

SECCION DE NOTICIAS

Los días 9, 16 y 25 del corriente se verificarán en el Instituto del Noviciado los exámenes de los alumnos matriculados en enseñanza privada...

tonio Fornes, D. Félix María Moya y D. José Orís y Morat, que lo son respectivamente de los Institutos de Barcelona, Pamplona y Murcia.

—Ha sido nombrado catedrático de Matemáticas del Instituto de Burgos, el excedente D. Florentino Rodríguez Luengo.

—En la sesión celebrada el 7 por el Ayuntamiento fueron aprobados los gastos consignados en el presupuesto para vías públicas, almacén general, y 45.000 pesetas que se destinan para la construcción de una Escuela-modelo.

—Segun la Gaceta de Lérida, el Rector de aquel distrito ha dispuesto que el Ayuntamiento de dicha capital proceda á la creación de una Escuela de niñas en lugar de las dos de niñas y una de niños que en providencia anterior dispuso se instalasen en la misma.

—El mismo Rectorado ha resuelto que no procede la creación de otra Escuela de niños en las Borjas, mientras subsista la de carácter privado que hoy existe en dicha población.

—Ha pasado al Consejo de Instrucción pública el expediente de reformas del reglamento del personal de las Escuelas de Minas.

—Han sido nombrados vocales de las Juntas de Instrucción pública: de Cádiz, D. Antonio Blazquez; de Almería, D. Gaspar Amat y Aguilar; y D. José Gonzalez; de Avila, D. Manuel Areaga; de Burgos, D. Luis Bustillo; de Ciudad Real, Don Juan María Porras y D. Daniel Castillejos, y de la Coruña, D. Calixto Varela.

—El tribunal de oposiciones á la cátedra de Economía política vacante en la Universidad de Valladolid, ha propuesto en terna á los Sres. Don Adolfo Alvarez Buylla, D. Rafael Ureña y D. Rafael María Alvarez.

—El señor Rector del distrito Universitario de Sevilla, ha resuelto que debe considerarse como vacante la plaza que desempeña un auxiliar de Escuela pública, al tomar posesion de otro puesto, obtenido á instancia suya, aunque lo sea con el carácter de interino.

—El Ayuntamiento de Barcelona ha acordado señalar el día 25 de Julio próximo para la distribución de premios á los alumnos de las Escuelas públicas.

—Leemos en el Cronista de Nueva-York llegado á Madrid hace tres días:

«Durante el año de 1876 se han publicado en España 443 periódicos, 95 políticos, 65 religiosos, 78 literarios, 405 científicos, artísticos é industriales, y 400 de miscelánea. La Correspondencia de España disfruta de la mayor circulación. Su tirada es de cerca de 80 000 ejemplares.»

—Segun datos estadísticos publicados en un periódico de Nueva York, resulta que en el mundo hablan inglés 87 millones de habitantes, español 65, alemán 53 y francés 43.

—A la exposicion de labores del bello sexo que se exhibe en la Escuela Normal de Maestras de Sevilla, asistieron el domingo 27 del pasado SS. AA. RR. las infantas doña Pilar, doña Eulalia y doña Paz, acompañadas de la señora marquesa de la Corte.

Las infantas quedaron agradablemente impresionadas con las esquisitas labores allí presentadas y en especial de los bordados en blanco, que elogio mucho la señora marquesa de la Corte.

—Se ha publicado en una estensa hoja un Cuadro estadístico-geográfico de la nacion española, dedicado al señor director de Instrucción pública, por el Profesor D. Perfecto Fernandez Fuertes.

—Ha principiado á publicarse con el título de El Contribuyente, un nuevo periódico semanal, de intereses materiales que entre otros importantes tratará de las Escuelas y los Maestros: agradeceremos la visita á que responderemos puntualmente.

CRONICA

INTERIOR

Disposiciones oficiales: Marina.—Real decreto autorizando al ministro de Marina para que pueda ampliar el contrato celebrado con D. Carlos Cubillos hasta la terminacion de las obras del dique de La Campana en el arsenal del Ferrol.

Gobernacion.—Real orden desechando por inadmisibles las proposiciones presentadas al concurso de las obras de la nueva cárcel de Madrid, y disponiendo que se anuncie nueva licitacion pública de dichas obras.

Fomento.—Real orden aprobando la transferencia de la concesion para desecar y sanear las marismas de la villa de Lebrija, provincia de Sevilla.

—Por el gobierno de Navarra se han dictado órdenes terminantes á los pueblos comprendidos en la línea telegráfica de Estella, para que por cuantos medios estén á su alcance eviten las roturas en el telégrafo, que vienen verificándose hace días.

Tambien se ha encargado á la Guardia civil ejerza la mayor vigilancia y entregue á la autoridad competente á los autores de tan punibles hechos.

—Se cree disuelta, segun telegramas particulares, la pequeña partida que apareció hacia Albacete.

—A las seis de la tarde del 3 se embarcaron en el vapor Francolí, en el puerto de Barcelona, los peregrinos que se dirigen á Roma presididos por el obispo de Almería.

—La comision del Senado que ha de dar dictamen sobre la proposicion reformando algunos artículos del reglamento de la alta Cámara, ha elegido presidente al Sr. Santa Cruz (D. Francisco) y secretario al señor baron de Covadonga.

—El alcalde de Fraga, competentemente autorizado, ha prohibido la celebracion de la romería á la ermita de San Valero, que se proyectaba en aquella ciudad.

—Una chispa eléctrica que cayó en la mañana del día 4 sobre el seminario de Sigüenza, prendió fuego á aquel edificio, lográndose sofocarle á las pocas horas, sin que haya que lamentar desgracias personales.

—Segun nuestras noticias, S. M. la reina doña Isabel no piensa abandonar por ahora á Sevilla.

—Varios círculos mercantiles de provincias se han adherido al de Madrid para representar á las Cortes contra el impuesto del 1/4 por 100.

—La conferencia del ministro de Hacienda con la comision del cuartillo ha terminado á una hora avanzada. Las explicaciones dadas por el Sr. Rico han sido extensas. El ministro ha reconocido la utilidad de todo proyecto que tienda á dar recursos con destino á la amortizacion, y la comision ha acordado dar inmediatamente dictamen.

—Continúan las prisiones en Vizcaya. El lunes fueron conducidos á uno de los buques de guerra, segun dice el Noticiero bilbaíno, varios operarios de la fábrica de Bolueta y algunos otros individuos más, entre ellos uno de los Dos Caminos y otro de Ceberio.

—El señor ministro de Marina, deseando aliviar en todo lo posible el crecido presupuesto de la isla de Cuba, ha dado orden para que salgan para la Península las fragatas de guerra que formaban parte de las fuerzas navales de aquella antilla. Ya han salido cuatro y se está aprestando para salir tambien en breve plazo el vapor Isabel la Católica.

—A principios de la próxima semana se constituirá por el señor Ministro de Fomento el jurado de la exposicion nacional Vinícola.

—El señor ministro de Marina declaró en el seno de la subcomision que entiende en el presupuesto de gastos de dicho departamento, que hacia cuestion de Gabinete el voto particular de la minoría, voto que, como le es favorable, apoya el Sr. Antequera.

—El colegio de agentes de cambios y Bolsa ha acordado por unanimidad, que sus individuos se separen del círculo de la Union mercantil.

—El proyecto de ley de Obras públicas ha pasado á la subcomision de Fomento para que dé dictamen.

—Ha sido autorizada la proposicion de ley del Sr. La Iglesia, dictando proposiciones para la educacion y sostenimiento de los huérfanos de jefes y oficiales muertos en las provincias ultramarinas en accion de guerra ó por enfermedades adquiridas en la campaña.

—El Sr. Candau, que combatirá las corridas de toros, lo hará examinándolas bajo el punto de vista de la riqueza pecuaria en sus relaciones con la produccion del país.

EXTERIOR

Telegramas particulares anuncian que la tencion de Turquía se agrava por momentos, que toda la atencion europea está pendiente del paso del Danubio por los rusos, que marcará una crisis importante en la lucha y dará lugar, vez, á operaciones rápidas y decisivas.

—Preocupan al gobierno inglés las peticiones de territorio que en su día hará Rusia en el Asia.

—En este mes irá á San Petersburgo el presidente de los Estados Unidos, general Grant.

Se nota alguna agitacion en las tribus de Gelia, Túnez y Fez.

—Se atribuye importancia á la permanencia en Lóndres del príncipe Hohenzoln, encarga segun parece, de una delicada mision por el príncipe Bismark.

—Excede de seis millones la cantidad recauda ya por el Papa en el actual jubileo.

—Los rusos han ocupado un cuerpo de casianos.

Continúan las prisiones en Crimea. Son considerables los daños causados por inundaciones en Hungría, aunque no se conocen por completo.

—El ministerio de Atenas encuentra dificultades y pronto debe presentar su dimision. No tiene mayoría en la Cámara. Crece la agitacion. Espérase un ministerio de conciliacion.

—Los telegramas de Cetina insisten en los montenegros consiguieron el día 6 una victoria sobre los turcos en Malgat cerca de Scutari.

Añaden que las bajas de los otomanos á cerca de 6 000.

—Se han tomado medidas á fin de evitar conflictos en el Canal de Suez. El pasaje será para todas las naciones, excepto para el ruso.

CORRESPONDENCIA

- List of correspondents and their communications: Zaratan, E. L. O., Recibido su carta y sellos... Llanes, J. T., Recibida su carta... Agüero, L. M., Idem. Remitido un prospecto... Grañen, P. F., Recibida su carta... Murúa, F. M., Recibido su carta y libranza... Zagrilla, G. Y., Recibida su carta... Mieres del camino, J. A. V., Idem. Hecho lo que se le contestará... Santa Pedro de Lataree, P. G., Recibida su carta... Cretas, M. B., Recibido su carta y libranza... Santa Perpetua de Moguda, M. E., Recibido su carta... Erroz, J. A., Recibido su carta. Anotado el cargo... Sigüenza, R. M. V., Recibida su carta... Villa-Rodrigo, G. R. A., Recibida su carta y libranza... Medinaceli, D. R., Recibida su carta... Becedas, P. C., Recibido su carta y libranza... Real de San Vicente, R. S. de la P., Recibido su carta... Berge, J. C. G., Recibido su carta y sellos... Vaquer, A. A. R., Recibido su carta y pago de su deuda... Perales de Tajuña, L. G., Recibida su carta... Arenal, A. V., Idem. Queda V. suscritor. El impo... Farajan, R. A., Recibida su carta... Aldea del Obispo, T. M. L., Idem. Queda hecho lo... Belys, R. A., Recibido su carta y letra. Hecho lo... Couto, J. R. M. A., Recibido su carta y libranza... Guisando, M. G. H., Recibido su carta... Casas de Juan Nuñez, L. G., Id. id... La Palma, M. M., Recibido su carta y tarjeta postal... Carandía, F. de la R., Recibida su reclamacion... Chapineri, C. B. V., Recibida su carta... Zafarraya, D. M. P., Recibido su carta y sellos... Llimas de la Rivera, J. de J. M., Recibida su carta... Luenco, A. G. M., Id. Remitido el plano que... Tortosa, R. M., Recibida su carta. Libranza y pago... Madrid:—1877.

SECCION DE ANUNCIOS

FÁBULAS EN ACCION. Cuadritos dramáticos en verso POR TEODORO GUERRERO. Edición adornada con una lámina. Las Fábulas en accion son pequeñas comedias morales...

TABLAS para la reduccion de las antiguas medidas legales de Castilla á las del sistema métrico-decimal y vice-versa, por D. G. FLORES Y PANDO. Es una hoja de 44 centímetros de alto por 65 de ancho...

EL LIBRO DE LOS DEBERES LA INSTRUCCION DE LA INFANCIA por D. JUAN PADILLA ROBLEDO. Esta obra que se halla dividida en cuadernos para su más fácil estudio, tiene por objeto proporcionar á la infancia lecciones de educacion instructiva...

GUIA DEL VIAJERO en SAN LORENZO DEL ESCORIAL POR D. LUIS RAMIREZ Y LA GUARDIA. Edición ilustrada con las siguientes vistas: Vista general de San Lorenzo del Escorial...